



RESOLUCION No CSIMGR-23-2

6 de octubre de 2023

“Por medio del cual se establece la conformación del censo electoral y se define la plataforma colaborativa a través de la cual se ejercerá el voto electrónico con miras a la Elección del Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Seccional Interinstitucional del Magdalena para el periodo 2023 – 2025”

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en el artículo 102 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, el Artículo 27, 29 y 31 del Acuerdo No CIRJA 21- 08 del 10 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Electoral de la Comisión Seccional Interinstitucional deberá realizar el censo electoral con los nombres, identificación y correos electrónicos de los servidores judiciales activos con corte de nómina de la rama judicial Seccional Magdalena, Fiscalía Seccional del Magdalena y Medicina Legal del Magdalena, un mes antes de la jornada electoral, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo No CIRJA 21- 08 del 10 de junio de 2021.

Que una vez efectuada la validación de los servidores judiciales que se encuentran activos a 30 de septiembre de 2023, tanto en la Nómina Seccional de la Rama Judicial del Magdalena, de la Dirección Seccional de la Fiscalía del Magdalena e Instituto de Medicina Legal del Magdalena, el censo electoral se integra así:

| CENSO ELECTORAL SECCIONAL MAGDALENA | |
|--|------|
| EMPLEADOS ENSERVICIO ACTIVO – RAMA JUDICIAL | 794 |
| EMPLEADOS ENSERVICIO ACTIVO – FISCALIA SECCIONAL | 356 |
| EMPLEADOS ENSERVICIO ACTIVO – MEDICINA LEGAL SECCIONAL | 27 |
| TOTAL CENSO ELECTORAL - NOMINA | 1177 |

Que al validar los correos electrónicos habilitados para los servidores judiciales activos se encontró la novedad de que cuarenta (40) Servidores Judiciales no tienen habilitados correo personal institucional de la Rama Judicial.

Que por cuanto el correo electrónico registrado institucionalmente se constituye en el canal virtual exclusivo a través del cual se podrá ejercer el voto electrónico, se le



otorgará al área de informática y al área de Talento Humano un plazo prudencial que iría hasta el lunes 9 de octubre de 2023, para normalizar y habilitar la novedad antes anunciada.

Que una vez vencido dicho termino y conforme a la habilitación de los correos electrónicos de los funcionarios que presentan novedad, se conformara el censo electoral definitivo.

Que el Artículo 27 del Acuerdo No CIRJA 21- 08 del 10 de junio de 2021 habilita el uso de hasta dos (2) herramientas tecnológicas cuando la votación se proyecte realizar de forma virtual.

Que se debe garantizar la divulgación de la herramienta tecnológica a través de las cuales se realizará la votación electrónica, para lo cual se elaborará un instructivo que será liberado de forma previa a la fecha de los comicios electorales.

Que la Votación para la escogencia del Representante de los Funcionarios y Empleados en la Comisión Seccional Interinstitucional del Magdalena, se efectuará de forma virtual, empleando la plataforma colaborativa Microsoft Forms por parte de la Seccional de la Rama Judicial del Magdalena, así como por parte de la Fiscalía Seccional del Magdalena y el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Que el Presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional con el acompañamiento del Comité Electoral y del Ingeniero de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, deberán conjuntamente con los candidatos postulados para estos comicios electorales, los jurados y testigos, efectuar verificación funcional de la herramienta tecnológica habilitada, validación que se llevara a cabo 48 horas antes del ejercicio democrático del trece 13 de octubre de 2023.

Que no obstante a lo anterior en reunión del Comité Electoral, con la presencia de los Ingenieros de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de la Fiscalía Seccional del Magdalena y el Instituto Nacional de Medicina Legal, llevada a cabo el día veintidós (22) de septiembre de 2023, se efectuó la verificación funcional de la herramienta tecnológica que será habilitada para la votación electrónica.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial del Magdalena,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HABILITAR para los fines de la votación en la jornada electoral que se llevará a cabo el próximo 13 de octubre entre las 8:00 am y 4:00 pm, en la que se escogerá por votación electrónica el Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Seccional Interinstitucional del Magdalena, la herramienta tecnológica denominada Microsoft Forms.



ARTICULO 2º: CENSO ELECTORAL. Una vez efectuada la validación de los servidores judiciales que además de encontrarse activos, tienen habilitado correo institucional personal, se conformó el Censo Electoral:

| CENSO ELECTORAL SECCIONAL MAGDALENA | |
|--|------|
| EMPLEADOS ENSERVICIO ACTIVO – RAMA JUDICIAL | 794 |
| EMPLEADOS ENSERVICIO ACTIVO – FISCALIA SECCIONAL | 356 |
| EMPLEADOS ENSERVICIO ACTIVO – MEDICINA LEGAL SECCIONAL | 27 |
| TOTAL CENSO ELECTORAL - NOMINA | 1177 |

No obstante, y dado que existen cuarenta (40) servidores judiciales que no cuentan con correos electrónicos, el área de informática y de Talento Humano, informaran sobre la habilitación del mismo, caso en el cual quedará conformado el censo electoral definitivo, con las modificaciones en función al reporte que efectúen estas dos dependencias.

ARTICULO 3º ESCRUTINIO ELECTORAL. La Comisión Electoral en conjunto con los Jurados de Votación validaran que para el escrutinio electoral se tome el Censo Electoral señalado en el Artículo segundo de esta resolución con su modificación como base para la depuración del resultado electoral.

ARTICULO 4º ORDENESE a la Comisión Electoral elaborar y divulgar un instructivo que muestre el paso a paso, de como los servidores judiciales podrán ejercer su derecho al voto.

Así mismo, para que 48 horas antes de realizarse los comicios electorales se efectuó la verificación funcional de la herramienta tecnológica habilitada según el artículo primero de esta resolución, en presencia de los candidatos, jurados y testigos habilitados.

La presente resolución rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente Comisión Seccional Interinstitucional de
la Rama Judicial del Magdalena